

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducta del Sr. Gobernador civil de la provincia. En las inserciones de pago se abararán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la Relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras que se han de ejecutar para la ampliación de servicios en la estación de Nueva y apeaderos de Celorio y Villahormes, correspondientes á la línea del ferrocarril de Oviedo á Llanes, he acordado disponer de conformidad con lo que se previene en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique la citada Relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que lo crean conveniente puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Lla-

nes y dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen necesario en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas obras.

Oviedo, 28 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Relación nominal rectificada de propietarios de las fincas que es necesario ocupar en parte para la ampliación de servicios de la Estación de Nueva y apeaderos de Celorio y Villahormes, aprobada por Real orden de 27 de Febrero de 1917:

Concejo de Llanes.

Núm. 28. Prado de D. José Bada Andrés, vecino de Nueva, en Llanes, colono el propietario.

Núm. 31. Prado de D.ª Adelaida B. de Quirós, vecina de Llanes, colono D. José Robledo, de Nueva.

Núm. 102. Prado del Excelentísimo Sr. Marqués de Argüelles, vecino de Llanes.

Núm. 4. Labor de D. Angel Alvarez, vecino de Celorio, en Llanes, colono el propietario.

Núm. 5. Labor de D. Francisco Saro, vecino de Llanes, colono don Manuel Carriles, de Celorio.

Consistoriales de Llanes, 19 de Julio de 1917.—El Alcalde, V. Rodriguez.

R. al núm. 3.693

La Sociedad Fernandez y Menez, domiciliada en Navia, solicita instalar un almacen de cereales y mercancías en general en el muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva, en el puerto de Avilés.

El terreno necesario tiene veinte metros de longitud por diez metros de ancho, lindante con la carretera de circunvalación de la Dársena por el Oeste y con vías de la Compañía de Maderas por el Norte.

Se anuncia la petición para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará á examen del público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil reclamen los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 28 de Julio de 1917.

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

R. al núm. 3.688

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

D. Teleforo Garcia Sampedro, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «4.ª Aumento a La Collada», sita en los parajes llamados de Lin-

des y Jomezana, concejos de Quirós y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Noreste de la mina «Aumento a la Collada» (número 18.895), en el cual se colocó la tercera de esta mina al hacerse la demarcación. Desde el punto de partida se medirán en dirección Este cien metros para la primera estaca. De primera a segunda al Norte setecientos metros; de segunda a tercera al Oeste ochocientos metros; de tercera a cuarta al Sur mil metros; de cuarta a quinta al Oeste cien metros; de quinta a sexta al Sur quinientos metros; de sexta a séptima al Oeste cien metros; de séptima a octava al Sur quinientos metros; de octava a novena al Oeste cien metros; de novena a diez al Sur trescientos metros; de diez a once al Oeste doscientos metros; de once a doce al Sur mil cuatrocientos metros; de doce a trece al Oeste cien metros; de trece a catorce al Sur dosmil metros; de catorce a quince al Este mil trescientos metros; de quince a dieciseis al Norte cuatrocientos metros; de dieciseis a diecisiete al Oeste quinientos metros; de diecisiete a dieciocho al Norte doscientos metros; de dieciocho a diecinueve al Oeste quinientos metros; de diecinueve a veinte al Norte cuatrocientos metros; de veinte a veintiuna al Oeste cien metros; de veintiuna a veintidos al Norte dosmil trescientos metros; de veintidos a veintitres al Este doscientos metros; de veintitres a veinticuatro al Norte trescientos metros; de veinticuatro a veinticinco al Este cien metros; de veinticinco a veintiseis al Norte quinientos metros; de veintiseis a veintisiete al Este cien metros; de veintisiete a veintiocho al Norte quinientos metros; de veintiocho a veintinueve al Este cien metros; de veintinueve a treinta al Norte mil metros; de treinta a punto de partida al Este seiscientos metros, cerrando el perímetro de las ciento cuarenta y nueve pertenencias solicitadas. La demarcación se hará con una declinación de dieciocho grados y ochenta y ocho centígrados al Oeste con que se demarcó el «Aumento a La Collada».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.759, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias so-

licitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.718

—:—

Que D. Pablo Brandela, vecino de La Frecha ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de Antracita que se conocerá con el nombre de «Por si acaso» sita en el paraje llamado La Frecha, parroquia de Herías, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número dos de la concesión «Aurora», desde dicho punto de partida y en dirección magnética Norte veintinueve grados Oeste se medirán setenta metros fijando la primera estaca. De primera a segunda Este veintinueve grados Norte doscientos metros; de segunda a tercera Sur veintinueve grados Este doscientos metros; de tercera a cuarta Oeste veintinueve grados Sur cien metros; de cuarta a quinta Sur veintinueve grados Este cien metros; de quinta a sexta Oeste veintinueve grados Sur doscientos metros; de sexta a séptima Norte veintinueve grados Oeste cien metros; de séptima a octava Este veintinueve grados Norte cien metros, y desde octava al Norte veintinueve grados Oeste se medirán ciento treinta metros, quedando así cerrado el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.762 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.554

—:—

Que D. José Morán García, vecino de Peñau llán (Pravia), ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de

hierro que se conocerá con el nombre de «Celestina», sita en Peñau llán, paraje llamado La Roble, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casa habitación de la viuda de José Cuervo (alias) El Macarrin, en el que hay unas columnas, colocándose la primera estaca. De primera a segunda dirección Norte cuarenta y cinco grados Este trescientos metros; de segunda a tercera dirección Este cuarenta y cinco grados Sur seiscientos metros; de tercera a cuarta dirección Sur cuarenta y cinco grados Oeste trescientos metros; de cuarta a primera dirección Oeste cuarenta y cinco grados Norte seiscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud, con el número 19.829 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.569

—:—

Que D. Joaquin García Lorences, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rita», sita en la parroquia de Campiello, concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número ocho de la mina «San Joaquin» (número 10.949), donde se fijará la primera estaca. De primera a segunda al Norte seiscientos metros; de segunda a tercera al Este setecientos metros; de tercera a cuarta al Sur doscientos metros; de cuarta a quinta al Oeste cuatrocientos metros; de quinta a sexta al Sur cien metros; de sexta a séptima al Oeste cien metros; de séptima a octava al Sur cien metros; de octava a novena al Oeste cien metros; de novena a diez al

Sur doscientos metros; de diez a punto de partida al Oeste cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.876 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.706

Que D. Victor Fernandez Torve, vecino de Ciaño, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en Corros, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Gallo, sita en Corros. De punto de partida a primera dirección Norte cuatrocientos metros; de primera a segunda dirección Oeste trescientos metros; de segunda a tercera dirección Sur cuatrocientos metros; de tercera a punto de partida dirección Este trescientos metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.827, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.568

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

D. Felipe Valdés Peón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico titular de este concejo, se anuncia por término de 30 días, para que dentro del expresado plazo puedan solicitarla los Farmacéuticos titulares que reúnan las circunstancias á que se contraen los capítulos 3.º y 4.º del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905.

Correspondiendo á este partido Farmacéutico, por razón del número de residentes, de la primera categoría, el agraciado con la plaza disfrutará la cantidad correspondiente por el concepto de residencia, que figura consignada en el presupuesto del corriente año.

El elegido Farmacéutico titular quedará obligado al suministro de medicamentos á los enfermos pobres con sujeción al contrato que celebre con este Ayuntamiento.

Quirós, 29 de Julio de 1917.
El Alcalde, F. Valdés

R. al núm. 3.691

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á un individuo conocido por Angel «El Salamancaquino», para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en causa que se instruye en este Juzgado por intento de robo, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo á treinta de

Julio de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Sanchez Linares.
—El Secretario, P. H., Primo Fernandez.

R. al núm. 3.695

Juzgado de Lérida

D. José Avila Aparicio, Juez de Instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente se llama á todas las personas que puedan contribuir á la identificación del hombre que el día diez del corriente fué arrollado por un tren en la Estación de esta ciudad de Lérida, de las señas y circunstancias siguientes: estatura 1,41 milímetros, calvo, afeitado, edad aproximada treinta y un años, delgado, vestía gorra negra, americana azul, camisa á rayas rosa y blancas, brochada á la derecha, pantalón de pana color aceite claro, alpargata blanca tapada y pañuelo de bolsillo con rayas azules, comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar cuantos datos sean convenientes para la identificación del interfecto.

Dado en Lérida á trece de Julio de mil novecientos diecisiete.—José Avila.—Por mandado de su señoría, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 3.695

Juzgado de Laviana

D. Pedro Navarro Rodriguez, Juez de Instrucción de Pola de Laviana y su partido.

Por la presente se cita á dos Alemanes llamados Pedro y Guillermo, los cuales fueron agredidos á tiros el día treinta de Junio último en San Martin del Rey Aurelio, para que dentro de los diez días siguientes comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye por disparos de arma de fuego, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo se les ofrecen las acciones del procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana, Julio veintiocho de mil novecientos diecisiete.—Pedro Navarro Rodríguez.

R. al núm. 3.694

Juzgado de Candamo

D. José María Álvarez Álvarez, Juez municipal del concejo de Candamo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por D. Manuel Alonso Menéndez, propietario y vecino de Madrid, contra doña Consuelo Alonso, casada con un hombre cuyo nombre y apellido se ignora, vecina que fué de Madrid y dedicada á las ocupaciones de su sexo, y á doña Teresa Cuervo Alonso, casada con D. Patricio Carbajal, ella dedicada también á las ocupaciones de su sexo, ausentes en ignorado paradero los dos primeros y el último y la doña Teresa con residencia en Pravia, de este concejo, sobre pago de pesetas.

En virtud de dicha demanda dicté providencia con esta fecha citando á las partes para la celebración del juicio que se solicita y señalando para la comparecencia el día tres del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento de que de no comparecer en dicho día y hora se continuará el juicio en rebeldía, acordando además que los demandados doña Consuelo Alonso, casada con un hombre cuyo nombre y apellidos se ignoran, ausentes en ignorado paradero, sean citados por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que esta citación tenga efecto, libro el presente en el Juzgado municipal de Candamo á veintiocho de Julio de mil novecientos diecisiete.—José María Álvarez.—Por su mandado, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.685

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

CUERVO MARTINEZ, Ramón, de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y Clementina, soltero, natural de Gijón, fogonero, vecino de Bilbao, cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de instrucción de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión y hacerle saber la pena para él solicita por el Sr. Fiscal en causa sobre resistencia á Agentes de la autoridad.

3.697

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

En poder de D. José Darriba Noquera, vecino del Puente de Tuña, se halla depositada una yegua, de dueño desconocido que fué encontrada el día 18 del actual, en las proximidades de Bombiado, y cuyas señas son:

Color castaño oscuro, crines y cola recortadas desigualmente; esparabanada de ambos corbejones, con una sobremano en la extremidad derecha; de un metro y cuarenta y seis centímetros de alzada; de unos dieciocho á veinte años de edad, en regular estado de carnes; valor de ciento treinta pesetas.

Lo que se hace saber para que el que sea su dueño se presente á recogerla en el término de quince días contados desde hoy, transcurridos los cuales será subastada.

Tineo, 25 de Junio de 1917.—El Alcalde, Cipriano Menéndez.

SOMIEDO

De las inmediaciones del Puerto de Somiedo, en la noche del día 6 al 7 del mes actual, desaparecieron las caballerías que á continuación se reseñan, pertenecientes á don José Lorences y otros vecinos de dicho Puerto:

1.ª Una mula castaña, de seis cuartas y media de alzada, diez años de edad, rozada de la albarda y varias cicatrices de haber tenido espundias.

2.ª Un macho castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, edad doce años, cola larga y unos pelos largos en la crin.

3.ª Una mula negra, bociblanca, de alzada seis cuartas y dos dedos, de cinco años de edad, cola larga, con unos pelos largos en la crin.

4.ª Una yegua castaña, de doce años de edad, de seis cuartas de alzada, flaca y paticalzada.

5.ª Un caballo rojo, pequeño, flaco y paticalzado.

6.ª Una mula negra, de dos años de edad, de seis cuartas abundantes de alzada.

Pola de Somiedo á 8 de Julio de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

4—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Ramon y María de la Paz Fernandez Perez, se ponen en subasta pública los derechos ilíquidos á riesgo y ventura que en la herencia de su tío don Manuel Fernandez Herrero, vecino que fué de Pendueles, en Llanes correspondieron al padre de aquéllos D. Manuel Fernandez y Fernandez, abintestato y hoy pertenecen á dichos menores como herederos de éste.

Servirá de tipo para la subasta el precio de mil quinientas pesetas, libre de todo gasto para los menores, tanto del impuesto de derechos reales como declaración de herederos del causante, subasta, escritura y demás, que serán á cargo del comprador, y se admitirán posturas bajo dicho tipo y condiciones por término de una hora en la Notaría de Llanes á cargo de D. Ramon Novoa, donde tendrá lugar el acto el veintisiete de Agosto próximo, á las doce de la mañana, comprometiéndose el comprador á quien se adjudique el remate á presentar en el acto el precio y se le otorgará la escritura en el mismo día por el Tutor que suscribe.

Tineo, 30 de Julio de 1917.—Eugenio Perez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial